



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-40366 No. Radicado Inicial: 1-2021-32687
No. Proceso: 1720769 Fecha: 2021-05-26 20:29
Tercero: Consorcio CS
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 03 de mayo de 2021

VTSP-2021-2003

Señor:

MARIO ERNESTO VACCA GÁMEZ
Director de Consultoría - Consorcio CS
Calle 86 No. 19A – 21 Oficina 601
Teléfono 3147651850
mvacca@calymayor.com.mx

Referencias: 1-2021-10048 del 13 de abril de 2021
OF-GEN--CASC-119-21

Asunto: Solicitud de Información del Proyecto: Estudio de Factibilidad Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C. Actualización, Ajustes y Complementación de la Factibilidad y los Estudios y Diseños del Cable Aéreo en San Cristóbal, en Bogotá D.C, Contrato. 1630/2020.

Respetados Señores:

Mediante radicado 1-2021-10048 del 13 de abril de 2021; radicado ante esta Secretaria, el Consorcio CS, ha solicitado: "(...) estamos solicitando información sobre la definición de los perfiles viales y tipología, de las vías, que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, específicamente las vías perimetrales a las manzanas donde se está plantando las diferentes alternativas para las estaciones del cable.

Para mayor información adjuntamos las manzanas, en PDF, donde se están planteando estas alternativas (...)"

Los adjuntos mencionados son los documentos en PDF denominados:

Altamira1
Altamira2
La Victoria-A
La Victoria-B
Morabia
Portal Veinte de Julio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos precisa respecto a la malla vial de la solicitud lo siguiente:

Manzana Altamira 1:

Ubicada entre las Calles 42B Sur y 43A Sur, así como entre las Carreras 12A Este y 12B Este. Hace parte del plano US1/4A, correspondiente al Desarrollo Legalizado "ALTAMIRA". De acuerdo con dicho plano y la cobertura de Malla Vial de la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta Entidad, se tiene que la Calle 43A Sur y la Carrera 12B Este, tienen una sección transversal mínima de 10.50 metros, tipificada como V-8, la cual admite la circulación, vehicular restringida en vehículos de menos de 3.50 Toneladas a velocidades inferiores a 30 Km/H y con prelación peatonal.

Por otra parte, se tiene para la Carrera 12A Este, una sección transversal mínima de 8.50 metros, en la cual de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 169 del Decreto 190 de 2004 se admite la circulación vehicular restringida en vehículos de menos de 3.50 Toneladas a velocidades inferiores a 30 Km/H y con prelación peatonal. La Calle 42B Sur, corresponde en el plano US1/4A a una "Zona de Reserva y Protección".

Manzana Altamira 2:

Ubicada entre las Calles 42ABIS A Sur y 42A Sur, así como entre las Carreras 13 Este y 13B Este. Hace parte del plano US1/4A, correspondiente al Desarrollo Legalizado "ALTAMIRA" y limita al Norte con el plano US11/4, correspondiente a "URB: EL RUBI BARRIO SAN JOSE ORIENTAL". De acuerdo con los planos y las coberturas de Malla Vial y Corredor de Movilidad Local de la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta Entidad, se tiene que la Calle 42A Sur, corresponde a un Corredor de Movilidad Local para el que se debe garantizar una sección transversal mínima de 13.50 metros, tipificada como V-7.

Por otra parte, la Carrera 13 Este, corresponde a la zona de reserva vial de la Avenida de Los Cerros, tipificada como una V-3E de mínimo 25.00 metros, la cual en la actualidad se encuentra en diseño por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, proyecto con el cual es necesaria la armonización.

Se informa que la Carreras 13 Este, tienen una sección transversal mínima de 11.00 metros, tipificada como V-8, la cual admite la circulación, vehicular restringida en vehículos de menos de 3.50 Toneladas a velocidades inferiores a 30 Km/H y con prelación peatonal. Con

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



respecto a la Calle 42ABIS A Sur en la manzana de la consulta, no hay legibilidad en el plano US1/4A ni información en la BDGC con la que se pueda informar urbanísticamente sobre su sección.

Manzana La Victoria-A:

Ubicada entre las Calles 40A Sur y 41 Sur, así como entre las Carreras 3A Este y 3C Este. Hace parte del plano US4/4, correspondiente al Desarrollo Legalizado "BARRIO LA VICTORIA" Manzana 17. De acuerdo con los planos y las coberturas de Malla Vial y Corredor de Movilidad Local de la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta Entidad, se tiene que la Carreras 3A Este, corresponde a un Corredor de Movilidad Local para el que se debe garantizar una sección transversal mínima de 11.00 metros, tipificada como V-8.

Por otra parte, se tiene para la Carrera 3C Este y las Calles 40A S Sur y 41 Sur, tienen secciones transversales de mínimo de 11.00 metros, que admite la circulación vehicular restringida en vehículos de menos de 3.50 Toneladas a velocidades inferiores a 30 Km/H y con prelación peatonal.

Manzana La Victoria-B (Corresponde a la misma ubicación referenciada en los Adjuntos como Morabia)

Ubicada entre las Calles 40 Sur y 40A Sur, así como entre las Carreras 3A Este y 3C Este. Hace parte del plano US4/4, correspondiente al Desarrollo Legalizado "BARRIO LA VICTORIA" Manzana 14. De acuerdo con los planos y las coberturas de Malla Vial y Corredor de Movilidad Local de la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta Entidad, se tiene que la Carreras 3A Este, corresponde a un Corredor de Movilidad Local para el que se debe garantizar una sección transversal mínima de 11.00 metros, tipificada como V-8.

Por otra parte, se tiene para la Carrera 3C Este y las Calles 40 S Sur y 40A Sur, tienen secciones transversales de mínimo de 11.00 metros, que admite la circulación vehicular restringida en vehículos de menos de 3.50 Toneladas a velocidades inferiores a 30 Km/H y con prelación peatonal.

Manzana Portal Veinte de Julio:

Ubicada entre las Calles 30A Sur y 32A Sur, así como entre las Carreras 5A y 3. Para este equipamiento, esta Secretaría expidió la Resolución 1172 de 2008 "Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-40366 No. Radicado Inicial: 1-2021-32687
No. Proceso: 1720769 Fecha: 2021-05-26 20:29
Tercero: Consorcio CS
Dep. Radicadora: Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

De acuerdo con las coberturas de Malla Vial y Corredor de Movilidad Local de la Base de Datos Geográfica Corporativa -BDGC- de esta Entidad, se tiene que la Calle 30A Sur y las Carreras 5A y 3, corresponden a Corredores de Movilidad Local para el que se deben garantizar secciones transversales mínima de 16.50, 11.00 y 15.00 metros, respectivamente. También tipificadas respectivamente como V-6, V-8 y V-7.

Por otra parte, de acuerdo con el Plano 527/4-12, correspondiente a "URBANIZACIÓN VILLA DE LOS ALPES", se tiene para la Calle 32A Sur, tiene una sección transversal de mínimo de 17.00 metros, tipificada como V-6.

El presente concepto se emite, en los términos de los artículos 14 y 28 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y aplica únicamente a los tramos de la consulta.

Cordial saludo,

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Copia: Dirección técnica de proyectos. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Calle 22 No.6 -27

Proyectó: Jorge Enrique Martínez Perdomo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*